

## **Convocatoria para la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que realizan estudios obligatorios y no obligatorios fuera del municipio, durante el curso 2019/2020 (Expte. 752/2020)**

### **1. Bases Regulatoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que realizan estudios obligatorios y no obligatorios fuera del municipio, aprobada en fecha 29/11/2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 38, de fecha 22/02/2019, y que por extensión se aplicará en el curso 2019/2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.00-480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad financiar el transporte de estudiantes que estén realizando sus estudios en centros educativos de Almansa y que se encuentran fuera del municipio de Ayora, fomentando la realización de estudios obligatorios y postobligatorios que no se encuentran dentro de la oferta educativa existente en el municipio de Ayora.

### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Los requisitos son lo establecidos en la base tercera de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que realizan estudios obligatorios y no obligatorios fuera del municipio, durante el curso escolar aprobada en fecha 29/11/2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 38, de fecha 22/02/2019.

### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la comisión técnica de valoración establecida en la base decimotercera de las Ordenanza reguladora, y el órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Ordenanza reguladora.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante todo el curso escolar, pero siempre a partir desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentará con los documentos establecidos en la base cuarta de la





Ordenanza citada.

## **7. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **9. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **10. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ayora, a 24 de Abril de 2020, El Alcalde, José Vicente Anaya Roig (documento firmado electrónicamente).

